



Capiatá, 09 de abril de 2024.-

Señor:

**Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay**

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones "U.O.C." de la Municipalidad de Capiatá, me dirijo a Usted en ocasión de dar respuesta a las observaciones realizadas al llamado referente a **"DESAGUE PLUVIAL DE UN TRAMO DE LA CALLE ADAN RAMIREZ DEL BARRIO SAN JORGE CÑIA. 5TA, YATAITY"** - ID N° 439379" en este contexto se transcribe a continuación las observaciones con sus correspondientes descargos:

1- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

1. Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

Consultamos a la convocante si cuentan con el permiso correspondiente para la realización del llamado considerando que el llamado es un DESAGUE PLUVIAL.

Con respecto a esta observación se adjunta en archivo separado la NOTA DGCCARN N° 230/2024 de fecha 05 de abril de 2024 del Ministerio del AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE en cuya parte pertinente expresa en lo sucesivo: "... se informa que la actividad planteada "DESAGUE PLUVIAL DE UN TRAMO DE LA CALLE ADAN RAMIREZ DEL BARRIO SAN JORGE COMPAÑIA 5TA. YATAITY DE LA CIUDAD DE CAPIATA NO REQUIERE LA PRESENTACION DE: un EIAp ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR NI UN EDE – ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES."

Se adjunta NOTA DGCCARN N° 230/2024 del MADES.

2. Documentos del SICP

CDP no coincide con el PAC

Se verifica que el monto indicado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, no coincide con el monto individualizado en el PAC. Se solicita sean realizados los ajustes correspondientes para subsanar la diferencia mencionada.

Comentario

Le recordamos a la convocante que debe realizar una correcta planificación de cada proceso licitatorio, considerando que de la verificación del proceso del proceso de referencia se ha evidenciado que la estructura presupuestaria difiere entre ciertos elementos de la convocatoria y lo planificado (CDP difiere del PAC).

Esta Unidad aclara que la estructura del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 22691 emitido por nuestra Institución para el llamado de referencia se encuentra conforme al modelo del Anexo al Decreto N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024".





El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) es un documento mediante el cual la Convocante certifica que posee saldos presupuestarios correspondientes para el llamado a realizarse, y que los mismos serán provisionados, y no podrán ser utilizados para otros fines hasta tanto el procedimiento sea adjudicado.

Inicialmente se ha programado en el PAC un monto de conformidad a un proyecto ejecutivo, éste tuvo posteriormente unas variaciones, a raíz de unas revisiones lo que trajo aparejado el aumento en el monto referencial del proyecto.

Que, en base a lo expresado en el párrafo precedente, esta Unidad ha realizado la consulta a la Sra. Lincy Lucena, Jefa del Departamento de Capacitaciones de la DNCP quien actuó de disertante en el curso sobre PAC, donde tuvo la oportunidad de asistir, la consulta realizada fue sobre PEDIDO DE MODIFICACION DE PAC PUBLICADO, queriendo aumentar el monto del PAC por las razones expuestas.

La consulta fue respondida por la Sra. Lincy Lucena a través de su correo llucena@dnpc.gov.py en los siguientes términos:

“Conforme la Resolución DNCP N° 453/24, una vez publicado un registro de ID DE PAC, el mismo ya no puede ser modificado.

No obstante esto no supone una condicionante para cargar el llamado, entonces, aquellos ajustes que necesites hacer, lo haces directamente cuando estas cargando tu llamado, el sistema no va a validar que el nombre sea igual ni que el monto sea igual o menor al registro del PAC.

Para el CDP, simplemente confeccionas el documento conforme a la información que vas a cargar en el llamado (con los datos ajustados)

Conforme a lo expuesto esta Unidad ha procedido a mandar confeccionar el CDP ajustado al monto del llamado remitido.

De todo lo dicho es importante mencionar que una vez publicado el PAC ya no puede ser modificado, y el monto referencial ha sobrepasado el monto establecido en el PAC por lo que esta Unidad ha procedido a mandar confeccionar el CDP conforme a las recomendaciones (arriba señalada) por el monto ajustado.

Con base a todo lo expuesto, esta Unidad considera que todas las observaciones fueron respondidas, por lo que solicito den curso favorable a la publicación del llamado a través del SICP, para dar continuidad al proceso del llamado.

Atentamente.


C.P. JULIO CESAR BAREIRO B.
Director de la UOC